



PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 08638-31-89-002-2020-00170-00  
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA ESCORCIA REBOLLEDO  
DEMANDADO: JUANA MARIA VELASQUEZ ROJAS y NARCIZA MENDEZ VELASQUEZ

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral se encuentra al despacho para informarle que la providencia que inadmite la contestación a pesar de haber sido firmada digitalmente, no fue notificada en debida forma a las partes. - Esto para su ordenación. -  
Sabalarga, 03 de marzo de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por MARGARITA ESCORCIA REBOLLEDO, en contra de JUANA MARIA VELASQUEZ ROJAS Y NARCIZA MENDEZ VELASQUEZ, para resolver sobre control de legalidad en relación con la notificación de la providencia notificada en TYBA de fecha 17 de febrero de 2022, de la que se pudo constatar que no fue notificada en debida forma a las partes, por un lado, porque el proceso no se encontraba visible o público en TYBA y tampoco fue subida la providencia a la página web del juzgado, por lo tanto procederá el despacho a ejercer control de legalidad sobre la notificación efectuada y ordenará notificar nuevamente la providencia, dejando constancia a su vez que el proceso en estos momentos se encuentra público y puede ser observado en sus providencias en TYBA y a través de la página web del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar nuevamente la notificación de la providencia de fecha 16 de febrero de 2022 que inadmite la contestación de la demanda en consideración de lo expuesto anteriormente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0040015aea96f3348ec6ab3215201eabe268eed0bb722bcee4ed5ec1ee10579b**

Documento generado en 03/03/2022 03:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**